MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO NARIÑO
NIT. 822.000.470 - 0

CONTRATO DE SERVICIO No. 1 DE 23/01/2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y PUNTO SOFTWARE C Y S S.A.S

Entre los suscritos: ANGEL BALLESTEROS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.486.166, en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO , segun resolucion N° 1500.56-031481 del 22 de julio de 2015 de la Secretaria de Educacion Municipal de Villavicencio y quien actua en nombre de la Institucion Educativa Antonio Nariño, y debidamente facultado por el Decreto1075 de 2015, quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominara el Contratante y por la otra; PUNTO SOFTWARE C Y S S.A.S identificado(a) con el documento No.900652135 , para efectos del presente contrato se donominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestacion de servicios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regira por las siguientes clausulas:

Clausula 1:OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios :PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TELEFONICO REMOTO Y ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS PUNTOCONTABILIDAD Y PUNTOPRESUPUESTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y LA SEDE JAIME ROOK VIGENCIA 2026

DETALLE	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
GENERAL	1	1,511,000		1,511,000

SON: UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL PESOS	SUB TOTAL :	1,511,000
	IVA :	0
	TOTAL :	1,511,000

Clausula 2:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación del servicio: .1.SOPORTE REMOTO Y TELEFONICO.2 ACTUALIZACIONES GENERADAS PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA O POR REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL.3 CAMBIOS EN LOS FORMATOS DE LA INFORMACION EXOGENA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista.El contratista se compromete a cumplir con su obligacion de afiliacion a salud, pension y riesgos laborales en forma mensualizada. EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de: PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TELEFONICO REMOTO Y ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS PUNTOCONTABILIDAD Y PUNTOPRESUPUESTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y LA SEDE JAIME ROOK VIGENCIA 2026. **Clausula 3: SUPERVISION:** La supervisión de la realización del objeto del presente contrato será ejercida por el servidor público que ejerce las funciones de Rectoria y / o quien delegue. **Clausula 4: VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($1,511,000) UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL PESOS. **Clausula 5: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior a la finalizacion del contrato, previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro **parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa y según Flujo de Caja. **Clausula 6: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.2.02.02.008.002 Servicios Tecnicos]] según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1 expedido por la Institución. **Clausula 7: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **Clausula 8: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato,

CONTRATO DE SERVICIO No. 1 DE 23/01/2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y PUNTO SOFTWARE C Y S S.A.S

será de 325 dias calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

Clausula 9: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Clausula 10: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo las obligaciones adquiridas en este documento. **Clausula 11: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Clausula 12: CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **Clausula 13:SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

Clausula 14: DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, b) Registro Presupuestal.**Clausula 15: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio. **Clausula 16: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO. **Clausula 17: NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduria General de la Nación. **Clausula 18: MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **Clausula 19: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **Clausula 20: EL DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio META.**

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes enero de 2026.

ANGEL BALLESTEROS RUIZ
CONTRATANTE

PUNTO SOFTWARE C Y S S.A.S
CONTRATISTA